

**GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN  
CIUDAD · PATRIA**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-041  
SERIE 2013-2014**

**PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE SANTURCE, DURANTE LA ACTIVIDAD DE BIENVENIDA A RESIDENTES DE LA UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL ÁREA DE LA CANCHA DE TENIS DE DICHA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, EL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DE 5:00 P.M. A 10:00 P.M.; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** El martes 3 de septiembre de 2013, se estará llevando a cabo una actividad de bienvenida a residentes de la Universidad del Sagrado Corazón, en el área de la cancha de tenis de dicha Institución Universitaria. La actividad se llevará a cabo de 5:00 p.m. a 10:00 p.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de las disposiciones del Código de Orden Público de Santurce, relacionadas a la Prohibición de Ruidos Excesivos e Innecesarios;

**POR TANTO:** Yo, Andrés García Martínó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime la actividad de bienvenida a residentes de la Universidad del Sagrado Corazón, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

**Artículo 11.15 Prohibición de Ruidos Excesivos o innecesarios**

**SEGUNDO:** Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en el evento.

**TERCERO:** No obstante lo anterior, el sonido deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva tendrá en vigor el martes 3 de septiembre de 2013, de 5:00 p.m. a 10:00 p.m., bajo los parámetros antes mencionados.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de agosto de 2013.



ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ  
DIRECTOR EJECUTIVO